



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1870/2012**

La Paz, 26 de julio de 2012

**VISTOS:**

La Nota TR.MK.0477.12 de 29 de junio de 2012, presentado por YPFB TRANSPORTE S.A. (YPFB TRANSPORTE) a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH), mediante la cual solicita la Licencia de Operación para el LOOP DE 10" x 15 km. TRAMO VILLA REMEDIOS - SENKATA del PROYECTO EXPANSIÓN GASODUCTO AL ALTIPLANO – FASE III C.

El Informe Técnico DDT 0401/2012 de 23 de julio de 2012 emitido por la Dirección de Ductos y Transportes, respecto a la solicitud planteada.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Administrativa SSDH N° 0475/2007 de 03 de mayo de 2007 se aprobó el PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DEL GASODUCTO AL ALTIPLANO-TERCERA FASE (GAA III) desde el punto de vista estrictamente técnico, de acuerdo a cronograma y capacidades detalladas en la referida Resolución.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 1935/2011 de 29 de diciembre de 2011, la ANH aprobó desde el punto de vista técnico el PROYECTO EXPANSIÓN GASODUCTO AL ALTIPLANO – FASE III C, con el fin de incrementar la capacidad de transporte del Gasoducto al Altiplano de 54,3 MMPCD a 68,5 MMPCD en el tramo Parotani – Senkata. El Proyecto comprende la construcción de dos Loops con las siguientes características:

- 10" entre las progresivas KP 757 + 049 y KP 772 + 284 del Gasoducto al Altiplano. Con una longitud de 15.235 metros, tramo Villa Remedios – Senkata. Tubería API 5LX-52. Con una MOP de 1440 psig.
- 12" entre las progresivas KP 454 + 216 y KP 490 + 216 del gasoducto al Altiplano. Con una longitud de 36.000 metros, tramo Parotani – Pongo. Tubería API 5LX-52. Con una MOP de 1440 psig.

Que, YPFB TRANSPORTE mediante la Nota TR.MK.0477.12 solicita la Licencia de Operación para el LOOP DE 10" x 15 km. TRAMO VILLA REMEDIOS - SENKATA del PROYECTO EXPANSIÓN GASODUCTO AL ALTIPLANO – FASE III C.

Que, del análisis para la otorgación de una Licencia de Operación realizado por la Dirección de Ductos y Transporte, requisitos exigidos por el artículo 46 del Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación y Abandono de Ductos en Bolivia (REGLAMENTO) aprobado por Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997, mismo que se encuentra reflejado en el Informe Técnico DDT 0401/2012, se establece que la solicitud cumple con los requisitos señalados en el (REGLAMENTO), por lo que se recomendó la otorgación de la Licencia de Operación para el LOOP DE 10" x 15 km. TRAMO VILLA REMEDIOS - SENKATA del PROYECTO EXPANSIÓN GASODUCTO AL ALTIPLANO – FASE III C, cuyas especificaciones técnicas se señalan en el mismo.

Que, asimismo, el mencionado proyecto cuenta con la respectiva Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) N° 020104/020801/021304/030601/030902/031101-04-DIA N°4751/11, mediante la cual la autoridad ambiental competente nacional, autoriza la implementación del Proyecto.

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 44 parágrafo IV del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, dispone que la Licencia de Operación será otorgada por el Ente Regulador, previa presentación



y cumplimiento de los requisitos establecidos por el Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de Ductos en Bolivia.

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- OTORGAR a YPFB TRANSPORTE S.A., la LICENCIA DE OPERACIÓN para el LOOP DE 10" x 15 km. TRAMO VILLA REMEDIOS - SENKATA del PROYECTO EXPANSIÓN GASODUCTO AL ALTIPLANO – FASE III C, cuyas especificaciones técnicas son las siguientes:**

<b>Nombre:</b>	LOOP 10" x 15 KM TRAMO VILLA REMEDIOS – SENKATA
<b>Tipo:</b>	LOOP
<b>Longitud:</b>	15 235 [Metros]
<b>Incremento de Capacidad de Transporte:</b>	de 54,3 hasta 60,6 [MMpcd]
<b>Diámetro Nominal:</b>	10 [Plg]
<b>Material de la Tubería:</b>	API 5LX 52
<b>Espesores de la Tubería:</b>	0,250, 0,279 y 0,307 [Plg]
<b>Presión Máxima de Operación:</b>	1440 [Psi]
<b>Progresiva:</b>	KP 757+049 al KP 772+284

**SEGUNDO.- YPFB TRANSPORTE S.A., se obliga a cumplir con las normas legales, técnicas, medioambientales y de seguridad contenidas en las disposiciones legales vigentes del sector de hidrocarburos y sus modificaciones.**

**TERCERO.- Por la Dirección Jurídica procédase a la elaboración de la Licencia de Operación que forma parte de la presente Resolución.**

Regístrese, Notifíquese por cédula a **YPFB TRANSPORTE S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.

**Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.**  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es Conforme:

**J. Marcelo Cuzas Machicao**  
DIRECTOR JURÍDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

